



Sección de Contratación **(FEESL)**

Ver al dorso

MONTAJE CENTRO TRANSFORMACION 1510

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 07/04/2010 se aprobó expediente nº 15/10 para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de construcción de Centro de Transformación en recinto ferial del Parque La Paloma, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultando que se cursaron invitaciones a tres empresas capacitadas, (Proyectos y Contratas Ocaña S.A., Instalaciones Antonio Bueno S.I. y Prodiel S.L.)

Resultando que dentro del plazo otorgado al efecto se recibió únicamente la oferta de la entidad Instalaciones Antonio Bueno S.L.

Resultando que la entidad Prodiel S.L. presentó su oferta fuera del plazo otorgado al efecto, toda vez que constando en el expediente que la invitación se cursó el día 12/04/2010 y que el plazo otorgado al efecto era de ocho días naturales, el mismo culminó el 20/04/10, siendo presentada la oferta el 21/04/2010.

Resultando que, en relación a la documentación incluida en el sobre nº 1 del contratista que presentó en plazo su oferta, mediante Resoluciones de la Alcaldía de fecha 22/04/2010, fue requerido para subsanar dicha documentación, subsanaciones que fueron efectuadas en tiempo y forma, según informe de la Sección de Contratación de fecha 27/04/2010.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 28/04/2010, el cual, en aplicación del PCAP de aplicación propone las siguientes puntuaciones:

a.- Baja económica 90% (112.000,00-91.840,00 =20.160,00)

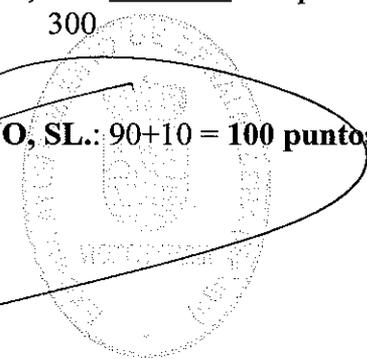
INSTALACIONES ANTONIO BUENO, S.L. $\frac{20.160,00}{20.160,00} \times 90 = 90$ puntos

b.- Jornadas a emplear 10% (300 jornadas =10 puntos)

INSTALACIONES ANTONIO BUENO, S.L.: $\frac{300}{300} \times 10 = 10$ puntos

c.- Total puntuaciones:

INSTALACIONES ANTONIO BUENO, S.L.: $90+10 = 100$ puntos





Sección de Contratación (FEESL)

CONCLUSIÓN.

Que, la única oferta presentada cumple las exigencias indicadas en el Pliego, y ha obtenido, aplicando el baremo un total de 100 puntos, por lo cual, se propone para su contratación la oferta realizada por **INSTALACIONES ANTONIO BUENO, SL.**

RESUELVO:

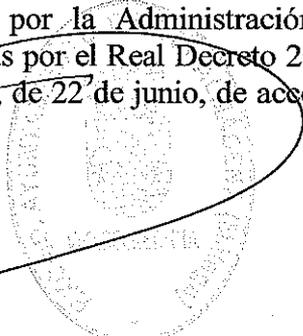
- 1) **NO ADMITIR** la oferta presentada por la entidad Prodiel S.L., al haber sido la misma presentada fuera de plazo según se ha indicado.
- 2) **ADMITIR LA OFERTA DEL LICITADOR INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L. Y a la vista del transcrito informe de los Servicios Técnicos Municipales, ADJUDICAR PROVISIONALMENTE A LA ENTIDAD INSTALACIONES ANTONIO BUENO S.L. (C.I.F. B92196997) LAS OBRAS DE MONTAJE DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE DE LA PALOMA DE ARROYO DE LA MIEL. El precio del contrato asciende a 91.840.-€ más 14.694,40.- € correspondientes al IVA.**

El plazo de ejecución de las obras será de 25 días. El contratista queda obligado a adscribir a la obra 12 trabajadores (300 jornales), de los cuales 4 serán de la propia plantilla; 3 de nueva contratación y 5 correspondientes a la plantilla de la empresa subcontratista.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 21 del PCAP y art. 17.b. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.





Sección de Contratación (FEESL)

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a 4.592.-€

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 30 de Abril de 2.010.

LA VICESECRETARIA,